ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.--

CUANTÍA: US$ 800.00.----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece, ante mí, abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado Vigésimo noveno de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: La señora **CECILIA ISABEL VERA ALENCASTRO,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora **ALICIA ZUKLLYN WONG PUERTAS,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: La señora **CECILIA ISABEL VERA ALENCASTRO,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora **ALICIA ZUKLLYN WONG PUERTAS,** por sus

propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**: La compañía se denomina **IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD**.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**: La compañía se dedicará a: **UNO)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros.- **DOS)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su materia prima; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa o implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como equipos de aire

acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros; **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; artículos de deporte o atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos,

bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits *multimedia*, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios.- **TRES)** Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera.- **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta,

comercialización de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería.- **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación.- **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería.- **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación.- **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas y peñas.- **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil.- **DIEZ)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos electrónicos y eléctricos como televisores, computadores y demás equipos de uso personal.- **ONCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas.- **DOCE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas.- **TRECE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola.- **CATORCE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases.- **QUINCE)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y

explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza.- **DIECISÉIS)** Prestar servicios de agencias de publicidad.- **DIECISIETE)** Podrá realizar servicios de recolección de basura y también los relacionados a su procesamiento.- **DIECIOCHO)** A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal.- **DIECINUEVE)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera.- **VEINTE)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.- **VEINTIUNO)** Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará a actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley.- **VEINTIDÓS)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar.- **VEINTITRÉS)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas.- **VEINTICUATRO)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna.- **VEINTICINCO)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar.- **VEINTISÉIS)** Dedicarse a las actividades de fumigación.- **VEINTISIETE)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- **VEINTIOCHO)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador.- **VEINTINUEVE)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales,

regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas.- **TREINTA)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- **TREINTA Y UNO)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación.- **TREINTA Y DOS)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **TREINTA Y TRES)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general.- **TREINTA Y CUATRO)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas.- **TREINTA Y CINCO)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos,

confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- **TREINTA Y SEIS)** Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituida o por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a corto mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO**: El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,600.00)**.- El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL**: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de

las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**: **ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO**: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA**: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y,

actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM**: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver

todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL**: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL**: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica–financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a

los Estatutos; y, **II)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL**: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señora **CECILIA ISABEL VERA ALENCASTRO,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **0914707534-4**
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ALENCASTRO
CECILIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-10
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO F
ESTADO CIVIL **Divorciada**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA TUMBACO FERMIN HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALENCASTRO AMERICA JUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02

0004811016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013 - PRESIDENTE

442

442 - 0206 **0914707534**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERA ALENCASTRO CECILIA ISABEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **TARQUI**
PARROQUIA
2
TARQUI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

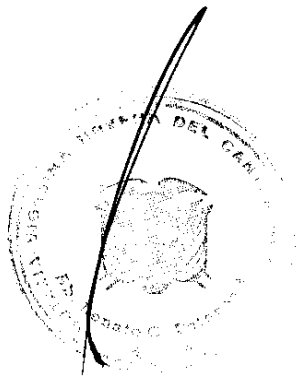

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0702436734

WONG PUERTAS ALICIA ZUKLLYN

EL ORO/MACHALA/MACHALA

11 DICIEMBRE 1978

0182 01964 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1978

ECUATORIANA******* V4333V8882

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RICARDO CARLOS WONG V

ALICIA CUMANDA PUERTAS

GUAYAQUIL 27/05/2003

27/05/2015

REN 042[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0138 NÚMERO DE CERTIFICADO

0702436734 CEDULA

WONG PUERTAS ALICIA ZUKLLYN

GUAYAS — PROVINCIA

GUAYAQUIL — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

AYACUCHO — PARROQUIA

– ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486274
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ SILVA EFREN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 4:35:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000611

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000006219**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VERA ALENCASTRO CECILIA ISABEL	1.00
WONG PUERTAS ALICIA ZUKLLYN	199.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL miércoles, marzo 6, 2013
FECHA

cantidad de **CUATRO (4)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y por otra parte la señora **ALICIA ZUKLLYN WONG PUERTAS,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (796)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señora **CECILIA ISABEL VERA ALENCASTRO,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cuatro acciones que ha suscrito, y la señora **ALICIA ZUKLLYN WONG PUERTAS,** de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$199.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las setecientas noventa y seis acciones que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el abogado Efrén Xavier Hernández Silva, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la compañía, inclusive los

trámites en el Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes, queda también facultado para que obtenga la clave del representante legal, para la actualización de datos en la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogado Efrén Xavier Hernández Silva, con Registro Profesional número cero nueve – mil novecientos noventa y dos - uno del Foro de Abogados".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

ALICIA ZUKLLYN WONG PUERTAS

C. C. # 070243673-4

C. V. # 039-0138

CECILIA ISABEL VERA ALENCASTRO

C. C. # 0914707534

C. V. # 442-0206

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante Mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-
RAZÓN: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.TRECE. CERO CERO CERO CUATRO CERO DOS CUATRO**, EMITIDA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **IMPORTADORA ZUKLLYNSA S. A.**

GUAYAQUIL, JULIO 15 DEL 2013.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Esteves Santana
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.095
FECHA DE REPERTORIO:18/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.13.0004024,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **11 de julio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.,** de fojas **97.640 a 97.666,** Registro Mercantil número **13.921**.

ORDEN: 33095

AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de julio de 2013

REVISADO POR

Nº 0599990

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034128

Guayaquil, 20 DIC 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA ZUKLLYNSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañia a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm